



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nro. **00950** 2013-A/MPMN

Moquegua, **29 AGO. 2013**

VISTO:

El Informe de Final Nro. 010-2013-CPPAD/MPMN, de fecha 21 de Agosto del 2013, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, del expediente denominado informe Nro. 1117-2013-GDES/GM/MPMN, “ INCUMPLIMIENTO DE RENDICION DE FONDO POR ENCARGO” de fecha 02-04-2013 de las que fluye la Comisión de Presuntas Faltas Administrativas, en las que ha incurrido el ex servidor **CLEMENTE PAULO SALAS LIRA**, y demás documentos adjuntos en (37) folios.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización.

Que, el régimen laboral aplicable a la Administración Pública se encuentra regulado por el Decreto Legislativo Nro. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, así como su respectivo Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM. En consecuencia, de ser el caso, los empleados y/o funcionarios que incurran en faltas de carácter disciplinarios, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario de conformidad a la ley antes indicada.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, como son: Legalidad, Debido Procedimiento, Verdad Material y otros. Igualmente el artículo 230 de la Ley en mención, establece que la potestad sancionadora en todas las Entidades está regida adicionalmente, por los siguientes principios Especiales. Legalidad, Continuación de infracciones, casualidad, Presunción de licitud, y Non Bis In Idem.

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se ha pronunciado en el sentido que se instaure proceso administrativo disciplinario en contra del Ex servidor, en base a los contenidos y su fundamento.



Que, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía Nro. 00799-2013-A/MPMNN de fecha 22-07-2013, se instauro proceso administrativo en contra del Ex servidor **CLEMENTE PAULO SALAS LIRA**, mediante acto resolutivo, por las consideraciones expuestas en la precitada Resolución, y al haber sido notificadas con arreglo a ley, y no habiéndose realizado los descargos el procesado, por lo que los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, en la reunión realizada el día 09 de Agosto del 2013, determino lo siguiente:

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía Nro. 00799-2013-A/MPMN de fecha 22-07-2013, se tiene que el Ex servidor está inmerso en los siguientes cargos a), b), c) y d) quien habría infringido lo establecido en los artículos 28 del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico literal a.- El cumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento b.- La reiterada resistencia al cumplimiento de las ordenes de sus superiores relacionadas con su labor. Literal d) La negligencia en el desempeño de sus funciones.

Que, la CPPAD ha notificado válidamente al Ex servidor, mediante Cedula de Notificación de fecha 22-07-2013, y con fecha de recepción 25-07-2013, la cual se adjunta la Resolución de Alcaldía Nro. 00799-2013-A/MPMN de fecha 22-07-2013 por lo que se desprende que el Ex servidor no ha absuelto el pliego de cargos, ni menos solicitado u otro derecho inherente para su defensa.

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, ha efectuado las diligencias de notificación al procesado, con el siguiente resultado, tal como consta en el expediente de vistos, se le ha notificado válidamente con cedula de notificación de fecha 22-07-2013 y de las imputaciones en su contra advertidas en el informe Nro.1117-2013-GDES/GM/MPMN de fecha 02-04-2013.

Que, mediante Carta Notarial Nro. 018-2013 de fecha 31 de Enero del 2013 el Sub Gerente de Desarrollo Social Dr. Christian Nova Palomino, comunica aclarar personalmente el informe donde da a conocer la rendición de Cuentas del Fondo por Encargo del Proyecto "Mejoramiento de las Instalaciones Deportivas para la Práctica del Deporte Competitivo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" asignado como Responsable al Prof. **CLEMENTE PAULO SALAS LIRA**.

Que, mediante informe Nro. 585-2013-SGDS-GDES/GM/MPMN de fecha 27-03-2013, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social Dr. Christian Nova Palomino, da cuenta que el ex servidor: **CLEMENTE PAULO SALAS LIRA**, habría incumplimiento de Rendición de Fondo Por Encargo del ex servidor para que pueda aclarar personalmente sobre el Informe Final de la Rendición de Fondo por Encargo, asignado mediante Resolución de Gerencia de Administración Nro. 059-2012-GA/MPMN; el monto por encargo de S/ 28,636.00 (Veintiocho Mil Seiscientos Treinta y seis con 00/100 Nuevos Soles); cumplía la función de **Responsable de Proyecto "Mejoramiento de Instalaciones Deportivas para la Práctica del Deporte Competitivo, en la Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua**, según detallan los documentos asimismo cabe señalar hasta la fecha no se ha presentado, ni recepcionado ningún documento del referido servidor, incumpliendo con el segundo artículo de la presente Resolución que dice: Autorizar, el monto por Encargo a favor Prof. **CLEMENTE PAULO SALAS LIRA**, para realizar gastos en los Festivales Deportivos: Judo, Karate y Boxeo"; así mismo deberá efectuar la rendición de gastos, con la documentación sustentatoria dentro de los (3) tres días hábiles de concluidas las actividades,



materia de encargo, habría faltas administrativas contempladas en los artículos 28 literal a.- El incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento, literal b.- La reiterada resistencia al cumplimiento de las ordenes de sus superiores relacionados con su labor. Literal d.- la negligencia en el desempeño de sus funciones del D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico.

Que, mediante el informe Nro. 1117-2013-GDES/GM/MPMN de fecha 02 de Abril del 2013, el Gerente de Desarrollo Económico Social Lic. Alberto Simeón Cori Córdova, remite el expediente de vistos a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con el objeto de que se realice la evaluación correspondiente.

Que, de la revisión del expediente realizada por La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ha podido determinar lo siguiente:

CARGO A.- Que, del análisis del expediente de vistos y el Informe Nro.1890-SGDS-GDES/GM/MPMN es proyectada la Resolución Nro. 059-2012-GA/MPMN de fecha 26 de Octubre del 2012 en la cual se le asigna por encargo por el monto S/. 28,636.00 (Veintiocho Mil Seiscientos Treinta y Seis Nuevos Soles) a su persona en su condición de Responsable del PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE COMPETITIVO, EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA" y a la fecha Ud., no habría presentado su informe de Rendición de gastos con la documentación sustentatoria.

CARGO B.- Que igualmente el ex servidor si estaría en falta Ud., habría inobservado la Resolución Nro. 059-2012-GA/MPMN el segundo artículo que dice textualmente: Autorizar el Monto por Encargo a favor del Prof. **CLEMENTE PAULO SALAS LIRA**, para realizar gastos en los Festivales Deportivos "Judo, Karate y Boxeo. Asimismo deberá efectuar la rendición de gastos, con la documentación sustentatoria dentro de los (03) tres días hábiles de concluidas las actividades materia de encargo.

CARGO C.- El ex servidor si estaría en falta "En infracción a sus obligaciones como servidor Ud., habría incurrido en faltas establecidas en el D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Publico establecidas en el Capítulo V del Régimen Disciplinario, artículo 28 literal a.- El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento, literal b.- La reiterada resistencia al cumplimiento de las ordenes de sus superiores relacionados con su labor. Literal d.- La negligencia en el desempeño de sus funciones. Todo ello en merito a que se le curso la Carta Notarial Nro. 018-2013 para que Ud., cumpla con rendir su Informe de Rendición de Cuentas del Fondo Por Encargo con la documentación sustentatoria quien a la fecha Ud., no estaría cumpliendo con lo requerido por lo cual estaría infringiendo el artículo y los literales arriba mencionados.

CARGO D.- Ud., en su condición de ex servidor, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en el año 2012 cuando Ud., estuvo a cargo del Proyecto "Mejoramiento de las Instalaciones Deportivas para la Práctica del Deporte Competitivo, en la Provincia Mariscal Nieto, región Moquegua y al no presentar su Informe Final con la Rendición de cuentas en forma documentada habría inobservado la Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley Nro. 27815 en su Capítulo II Principios y Deberes Éticos del Servidor Público artículo 6, numeral 2.- Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, numeral 6.- Lealtad y obediencia, así como la inobservancia al D.S. 033-2005-PCM.



Estando a lo sugerido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y los actuados, que sustentan y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y 163 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobada por D.S. Nro. 005-90-PCM, y que de acuerdo a lo establecido por los artículos 25 y 27 del Decreto Legislativo. 276, ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, serán responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales administrativas en el ejercicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan, siendo las sanciones por faltas disciplinarias, según los grados que corresponda a la magnitud de menor o mayor gravedad y una falta será más elevado el nivel del servidor que la ha cometido.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 153 y artículo 154 del Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa en el ejercicio de sus funciones sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal en que pudieran incurrir y la aplicación de la sanción se hace teniendo en consideración la gravedad de la falta para aplicar la sanción, la autoridad respectiva tomara en cuenta además: a) reincidencia o reiterancia del autor y autores, b) el nivel de la carrera c) la situación jerárquica del autor.

Estando a lo dispuesto, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 166 y 167 del Decreto Supremo Nro. 005-90 PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y el artículo 20 numeral 6) de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER la sanción de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR UN MES (01)** al Ex servidor **CLEMENTE PAULO SALAS LIRA**, a merito del artículo 26 inciso b) del D. Leg. 276 y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub gerencia de Personal y Bienestar Social inserte copia de la presente resolución en el legajo personal del servidor.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General que la presente resolución de alcaldía sea emitida para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE